



PROCESO ORDINARIO No.2019-271

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). informando que el Proceso Ordinario instaurado por **EDGAR ENRIQUE CAMACHO MORENO** contra la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informando que la demanda AFP PORVENIR S.A., no dio contestación a la demanda.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 01, se encuentran las actuaciones realizadas previo a la entrada de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por COVID 19, se realizó por la parte actora la correspondiente diligencia de citación para notificación del artículo 291 del C.G.P. del 13 de agosto de 2019 y la notificación del art 292 CGP y 29 C.P.T. y S.S. realizada el 23 de agosto de 2019 sin que la demandada la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., no se ha acercó al Juzgado a realizar la notificación personal, el Despacho nombró 6 Defensores de Oficio para su representación sin que ninguno de ellos tomara posesión de la designación, finalmente, mediante auto de fecha 01 de febrero de 2022, se requirió a la parte interesada a realizar la notificación de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior en documento digital 09 se encuentra soporte del mensaje de datos remitido a la dirección electrónica, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co correo electrónico de notificaciones registrado en el certificado de existencia y representación de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y la cual tiene con el acuse de recibido del 04 de febrero de 2022, por lo tanto, se encuentra notificada la demandada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, (antes Decreto 806 de 2020), razón por la cual el termino para contestar la demanda feneció el 22 de febrero de 2022; y en el expediente digital no obra contestación a la demanda, razón por la cual este Despacho Judicial, **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por la demanda **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Por lo anterior procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 del CPTYSS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio y la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA** el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las



partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eefd1d3cb751fa95874d6f12160dc40cc76fbf8be92891bcb2cece90d9610e8**

Documento generado en 05/05/2023 09:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>